



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0555-2020-R-UNE**

Chosica, 13 de abril del 2020

**VISTO** el Oficio Múltiple N° 036-2020-VR-ACAD, del 09 de abril del 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se establece, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, conforme a lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada: “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”; así también, se dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 29 de marzo del 2020, se aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

*Que, así también, el artículo 6° del referido mandato precisa las condiciones de la adaptación de la educación no presencial, especificándose en el numeral 6.2 lo siguiente: La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnologías de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura;*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0555-2020-R-UNE**

Chosica, 13 de abril del 2020

Que el Vicerrector Académico, conforme a las coordinaciones realizadas con las instancias pertinentes y de acuerdo con el marco normativo vigente, remite la propuesta correspondiente para la conformación de la Comisión del Aula Virtual; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 11 de abril del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión del Aula Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. Segundo Emilio ROJAS SÁENZ** **Presidente**  
Vicerrector Académico de la UNE
- **Mg. Gualverto Federico QUIROZ AGUIRRE**  
Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación
- **Dra. Liz América CHACCHI GABRIEL**  
(Para los estudios del Programa de Segunda Especialidad Profesional y del ex CEFOPS)
- **Mg. Gerald JÁUREGUI PAREDES**  
(Para los estudios de pregrado)
- **Dr. Juan Carlos VALENZUELA CONDORI**  
(Para los estudios de posgrado)
- **01 docente por cada Facultad con experiencia en plataformas virtuales, a propuesta del Decano**
  1. **Dra. Aquila Priscila MONTAÑEZ HUANCAYA**  
Docente de la Facultad de Educación Inicial
  2. **Dr. Jorge Raúl DUEÑAS DÍAZ**  
Docente de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física
  3. **Mg. Daniel Ramón CHIRINOS ARMAS**  
Docente de la Facultad de Tecnología
  4. **Dr. Guillermo Pastor MORALES ROMERO**  
Docente de la Facultad de Ciencias
  5. **Dr. Rolando Fernando ZAMBRANO ARCE**  
Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
  6. **Dr. Tito Doroteo ACOSTA CASTRO**  
Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales
  7. **Mg. Sinforosa Lourdes POMA HENOSTROZA**  
Docente de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0555-2020-R-UNE**

Chosica, 13 de abril del 2020

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 3°.- DAR** a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

ALCHA/JDPC